

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MÓNICA PATRICIA CASTAÑEDA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00615-00

Revisado el expediente, teniendo en cuenta que la perito ZULMA CONSTANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, presentó aclaración a dos dictámenes periciales mediante escrito recibido el 23 de octubre de 2020, a través del correo electrónico de la Secretaria de la corporación¹, se procederá a correrle traslado a las partes.

Por otro lado, respecto de la solicitud de fijación de honorarios para la perito ZULMA CONSTANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, se advertirá que una vez garantizado el derecho de contradicción a las partes en relación con los dictámenes presentados, se resolverá sobre este particular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes de la aclaración y complementación al dictamen pericial, presentadas por la perito ZULMA CONSTANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ el 23 de octubre de 2020, a través del correo electrónico de la Secretaria de la corporación, por el término **DE TRES (3) DÍAS**, durante los cuales se podrá formular objeción por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubiere llegado el perito o porque el error se haya originado en éstas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 238 del C.P.C., aplicable por remisión del artículo 267 del C.C.A.

SEGUNDO: ADVERTIR que, sobre la solicitud de fijación de honorarios para la perito ZULMA CONSTANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, se resolverá una vez garantizado el derecho de contradicción a las partes en relación con los dictámenes presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹¹ Archivo *Tyba* 50001233100020110061500_ACT_AGREGAR MEMORIAL_26-10-2020 11.13.01 a.m.

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f42f6bf0235131bf16e26a4dec42c547c4a8bc1e40341ec6db7f9b725a812a90

Documento generado en 03/11/2020 11:29:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<i>Acción:</i>	<i>Reparación Directa</i>
<i>Expediente:</i>	<i>50001-23-31-000-2011-00615-00</i>
<i>Auto:</i>	<i>Traslado aclaración del dictamen</i>
<i>EAMC</i>	